

Acuerdo Semujeres xx/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán

Sisely del Rosario Burgos Cano, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4º, párrafo primero, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán reconoce, en su artículo 2, fracción V, el Empoderamiento de la mujer: como el proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Que la ley en comento define en el Artículo 6 los tipos de tipos de violencia como la Violencia económica: es toda acción u omisión del agresor que se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas de la víctima, en la negación injustificada para obtener recursos económicos, en la exigencia de exámenes de no gravidez, en el incumplimiento de las condiciones de trabajo, en la explotación laboral y en la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral; así como la omisión total o parcial en el pago de la pensión alimenticia.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) se estima que, en el estado de Yucatán, de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, 45.1% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última y, de estas, 23.1% han experimentado violencia económica o patrimonial a lo largo de su relación,¹

¹ INEGI. (agosto de 2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares Yucatán 2021*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

Que Yucatán, en 2024, registró que 633 mil 644 personas viven en pobreza multidimensional, lo que corresponde a 26% de su población²; la pobreza multidimensional se refiere a una de las siguientes carencias: rezago educativo, acceso a la seguridad social, acceso a servicios de salud, espacios básicos de vivienda, calidad de vivienda, y alimentación nutritiva y de calidad.

Que la división sexual del trabajo, mediante la cual se asignan tareas y responsabilidades entre hombres y mujeres, implica para las mujeres una mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, en tanto que restringe oportunidades para su participación en el mercado laboral y en otros espacios públicos³. Las mujeres en Yucatán destinan 38 horas a la semana de trabajo no remunerado (trabajo doméstico y de cuidados) en comparación con 20 horas de trabajo de los hombres⁴.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente 2.7 “Mujeres Protagonistas de la Transformación”, cuyo objetivo estratégico es 2.7.1 “Incrementar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres de Yucatán”, cuenta con el objetivo específico “Promover la autonomía económica de las mujeres” entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra “Implementar procesos de formación, capacitación y certificación para que las mujeres inicien sus proyectos y los comercialicen”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Igualdad Sustantiva” mediante la Política Pública “Autonomía económica, política y social de las mujeres con igualdad de oportunidades para su empoderamiento”, que contempla la prioridad de desarrollo “Autonomía y empoderamiento de las mujeres”, mediante el objetivo “Fortalecer la autonomía de las mujeres mediante el incremento de sus oportunidades laborales y económicas” y la estrategia “Implementar mecanismos integrales de apoyo para mujeres productoras, emprendedoras y empresarias, incluyendo espacios de incubación y aceleración de empresas lideradas por mujeres”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 683 Fomento a la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres, que tiene como propósito que “Las mujeres de 15

² INEGI. (2024). Población en situación de pobreza por entidad federativa según grado, 2016 a 2024. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género en México 2016-2022*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2016-2022/Sistema_Indicadores_Pobreza_Genero_Mexico_2016_2022.pdf

⁴ INEGI. (2025). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE USO DEL TIEMPO (ENUT) 2024*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2024/doc/enut_2024_presentacion_resultados.pdf

años y más incrementan su participación económica” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán. se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Semujeres XXX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, que forma parte del programa presupuestario 683 Fomento a la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres, que tiene por objetivo contribuir a que las mujeres de 15 años y más incrementan su participación económica.

Se contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos, para mujeres mayores de 18 años residentes en el Estado de Yucatán, que presenten una iniciativa productiva viable.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiaria: las mujeres mayores de 18 años que cumplieron con los requisitos y documentación prevista en los artículos 9 y 10 de las reglas de operación.
- II. Comité Técnico: el Comité Técnico del programa Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.
- III. Dirección: la Dirección de Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres.
- IV. Iniciativas productivas: Proyectos, actividades económicas o emprendimientos diseñados, desarrollados y operados directamente por mujeres, que pueden encontrarse en fase de diseño, puesta en marcha o fortalecimiento, y que contribuyen al desarrollo económico de las mujeres, así como a su autonomía y empoderamiento, bajo un enfoque de género y de derechos humanos. No se considerarán como iniciativas productivas aquellas actividades basadas exclusivamente en la reventa, la comercialización de mercancía de procedencia ilícita o de contrabando, la venta por catálogo, así como cualquier otra actividad que no genere valor agregado, no contribuya al desarrollo de capacidades ni promueva la sostenibilidad económica de las beneficiarias.
- V. Programa: El Programa de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

VI. Secretaría: la Secretaría de las Mujeres.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Mujeres	683 Fomento a la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres	Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán	Apoyos económicos para mujeres otorgado.	Apoyo económico para impulsar la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o Ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para mujeres otorgado.	Apoyo económico para impulsar la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres	Mujeres mayores de 18 años, residentes en el Estado de Yucatán, que presenten una iniciativa productiva viable y alineada con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la

cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Apoyo económico para impulsar la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico para impulsar la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres consiste en la entrega de 10 mil pesos a mujeres mayores de edad que residan en el estado y cuenten con una iniciativa productiva de negocio.

Para efectos del Programa, las iniciativas productivas deberán ser diseñadas, desarrolladas y operadas directamente por mujeres, garantizando su participación activa en todas las etapas del emprendimiento. No se considerarán como iniciativas productivas aquellas actividades basadas exclusivamente en la reventa, la comercialización de mercancía de procedencia ilícita o de contrabando, la venta por catálogo, así como cualquier otra actividad que no genere valor agregado, no contribuya al desarrollo de capacidades ni promueva la sostenibilidad económica de las beneficiarias.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer de mayor de edad.
- b) Tener residencia en el Estado de Yucatán.
- c) No desempeñar ningún cargo o función pública alguna en cualquiera de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal/local.
- d) Contar con Registro Federal de Contribuyente o RFC Genérico.
- e) Contar con CURP y/o en su caso Biométrica.
- f) Contar con una iniciativa productiva. El proyecto debe ser diseñado, dirigido y operado por la solicitante.

Artículo 10. Documentación

Las mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en original y copia fotostática simple, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de apoyo, debidamente requisitado, con firma autógrafa o huella dactilar, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1.
- b) Carta compromiso, debidamente requisitada, con firma autógrafa o huella dactilar cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2.
- c) Formato Carta de deslinde de cargo o función pública debidamente requisitado en computadora, con firma autógrafa o huella dactilar, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 3.
- d) Formato con la información de la propuesta de iniciativa productiva cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 4
- e) Identificación Oficial vigente con fotografía (fotocopia legible). Se considerarán como identificación oficial: credencial de elector vigente, pasaporte vigente, documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente, en caso de ser extranjera.
- f) Comprobante de domicilio, con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, (recibo de luz, agua o carta de vecindad) que coincida con la dirección de la identificación oficial
- g) Clave Única de Registro de Población o en su caso, CURP Biométrica, de la persona solicitante.
- h) Registro Federal del contribuyente o RFC genérico.
- i) En caso de que la mujer solicite la entrega del apoyo por medio de transferencia bancaria, deberá proporcionar copia o impresión legible de la carátula bancaria en la que se identifique su nombre, domicilio, la CLABE interbancaria, logotipo y fecha de expedición correspondiente a la tarjeta de débito expedida por la institución bancaria de su elección y, con la cual, haya establecido un contrato de manera voluntaria.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a esta ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

1. Que la mujer solicitante pertenezca a una etnia indígena.
2. Haber participado en las capacitaciones del programa "Tejiendo Caminos hacia la Autonomía" de la Secretaría.
3. Que la mujer solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que la mujer solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado.
5. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado mediante cheque bancario expedido a nombre de la beneficiaria, o transferencia bancaria, cuando la beneficiaria lo solicite, sin carácter retroactivo durante el ejercicio fiscal.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de diez mil pesos (son \$10,000.00 pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición. Solo se podrá ser beneficiaria por una única ocasión durante la vigencia de este programa.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría por conducto de la Dirección de Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres, publicará la convocatoria y, solicitará su difusión en su sitio web <https://mujeres.yucatan.gob.mx> y en sus redes sociales oficiales, previa publicación de las reglas de operación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. La convocatoria podrá publicarse y difundirse tantas veces como se considere necesario.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugares, fechas y horarios para recepción de documentos y para la atención de las solicitantes del apoyo.
- II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. La descripción del apoyo del programa y del procedimiento para acceder a él.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiaria.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Número máximo de beneficiarias y monto otorgado.
- VII. Plazos de inscripción y resolución de las beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La ejecución del presente programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Difusión para la Igualdad y una Vida Libre de Violencia, y a solicitud de la Dirección, realizará la difusión y publicación de la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación, en el sitio web institucional (<https://mujeres.yucatan.gob.mx/>) y en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

II. Las mujeres interesadas deberán presentar su solicitud y la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 10 de estas Reglas de Operación, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

III. La Dirección será responsable de recibir, revisar y verificar que la documentación presentada se encuentre completa y conforme a los requisitos establecidos, integrando un expediente individual por cada solicitante.

IV. Cuando la documentación presentada resulte incompleta o incorrecta, la Dirección procederá a su devolución para la debida integración. La solicitante podrá subsanar las observaciones y presentar nuevamente la documentación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Para efectos de prelación, se considerará como fecha válida aquella en que el expediente quede debidamente integrado en su totalidad.

V. Cuando la documentación presentada resulte completa, la Dirección asignará un número de expediente, mismo que será notificado a la solicitante y servirá como medio de seguimiento del trámite.

VI. Una vez integrados los expedientes, serán turnados al Comité Técnico, el cual realizará su análisis y evaluación conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, considerando la viabilidad de la iniciativa productiva, su contribución a la autonomía económica de la solicitante y la disponibilidad presupuestaria. El Comité Técnico emitirá el dictamen correspondiente, determinando a las beneficiarias del Programa.

VII. La Dirección de Difusión para la Igualdad y una Vida Libre de Violencia publicará en la página oficial de la Secretaría el listado de números de expediente de las mujeres que hayan resultado beneficiarias.

VIII. La Dirección remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas la relación de beneficiarias dictaminadas, a efecto de que dicha área inicie y realice los trámites administrativos y financieros correspondientes para la programación del pago. Como parte de este proceso, se deberá coordinar la comparecencia de las beneficiarias para la firma de la documentación requerida, en particular el recibo interno (Anexo 5), requisito necesario para la gestión del pago.

IX. La Dirección se comunicará con las beneficiarias, a través de los medios de contacto proporcionados, para informarles la fecha y lugar de la entrega del apoyo económico.

X. La beneficiaria acude en horario y fecha establecida para recibir el apoyo económico.

XI. En caso de que alguna beneficiaria no acuda a recibir el apoyo, no lo cobre o incurra en alguna causal de incumplimiento prevista en las presentes Reglas de Operación, el recurso se considerará no ejercido y será reintegrado conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos administrativos y financieros vigentes. En su caso, el Comité Técnico podrá determinar la reasignación del recurso a otra solicitante que cumpla con los requisitos, respetando el orden cronológico de integración de expedientes completos y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16. Derechos de las beneficiarias

Las beneficiarias del programa recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara, gratuita y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, libre de cualquier tipo de discriminación.
- III. La garantía de la reserva y confidencialidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IV. La posibilidad de presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar información veraz y completa, así como entregar, en tiempo y forma, la documentación requerida en las Reglas de Operación, incluyendo los formatos establecidos en los Anexos correspondientes.
- II. Acreditar su identidad, edad y residencia en el Estado de Yucatán, mediante la documentación oficial solicitada, asegurando que la información coincida con los comprobantes presentados.
- III. Mantener actualizada la información de contacto solicitada en los anexos y en su caso proporcionar de nueva cuenta comprobante de domicilio con vigencia de tres meses. Notificando por escrito cualquier cambio.
- IV. Cumplir con la ejecución de la iniciativa productiva propia, garantizando que sea diseñada, dirigida y operada directamente por la beneficiaria, así como que no incurra en actividades prohibidas por la normatividad aplicable.

- V. Participar en las actividades que la Secretaría organice en beneficio de la autonomía y empoderamiento de las mujeres.
- VI. Destinar el apoyo económico exclusivamente al proyecto productivo autorizado, quedando prohibido darle un uso distinto al establecido en su solicitud y en la propuesta presentada.
- VII. Recibir supervisión por parte de la Secretaría en los tiempos y plazos que esta designe para la correcta ejecución del apoyo otorgado.
- VIII. Firmar los recibos, formatos y documentos oficiales que sean necesarios para la entrega y cierre del apoyo.
- IX. Informar de manera inmediata si adquiere algún cargo o función pública, en cualquiera de los niveles de gobierno, antes de la entrega del apoyo económico, ya que ello constituye una causal de incumplimiento o pérdida del beneficio.
- X. Atender las convocatorias, notificaciones y requerimientos que emita la Secretaría durante la vigencia del apoyo.
- XI. Respetar las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables al Programa, así como las presentes Reglas de Operación y los lineamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 18. Sanciones de las beneficiarias

La Secretaría, por conducto del comité técnico, apoyado por la Dirección de Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres, podrá imponer sanciones cuando se detecte que alguna beneficiaria incumplió las obligaciones señaladas en el artículo anterior. En estos casos, la beneficiaria será restringida de participar en otros programas ofrecidos por la Secretaría. El periodo de restricción podrá ser de hasta tres ejercicios fiscales, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento.

Capítulo III Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Publicar y gestionar la convocatoria correspondiente al programa.

- II. Verificar la transparencia en la convocatoria y operación del programa.
- III. Supervisar la operación del programa para su óptima implementación.
- IV. Verificar la transversalidad del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género y antidiscriminatoria en la convocatoria y operación del programa.
- VI. La Secretaría se reserva el derecho de realizar visitas de supervisión a las mujeres emprendedoras, sin previo aviso.

Sección segunda Del Comité Técnico

Artículo 20. Objeto del comité técnico:

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas que deban ser beneficiarias del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración del comité técnico

El comité técnico, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección de Planeación con Enfoque de Género, quien ocupará la presidencia.
- II. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien ocupará la secretaria técnica.
- III. La persona titular de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, quien será vocal.
- IV. La persona titular de la Dirección de Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres, quien será vocal.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto. Los cargos de los integrantes del comité técnico son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité técnico deberán designar por escrito a la persona que las sustituirán en caso de ausencia, la cual deberá tener comunicación directa con la persona titular para la toma de decisiones, contará con las facultades y obligaciones que disponen estas reglas de operación.

Artículo 22. Atribuciones del comité técnico

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el calendario de sesiones.
- II. Revisar los expedientes que cumplan con todos los requisitos que la Dirección de Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres ha recibido con anterioridad.
- III. Integrar el padrón de personas beneficiarias del programa de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección.
- IV. Interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, para la ejecución efectiva del programa.
- V. Aprobar las modificaciones que se propongan a estas reglas de operación.
- VI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en estas reglas de operación.
- VII. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 23. Sesiones del comité técnico

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria conforme a su calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, a solicitud de la persona que ocupe la presidencia o de la mayoría de sus integrantes. La convocatoria para las sesiones ordinarias se difundirá por lo menos con 5 días de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias, será con 24 horas de anticipación. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o virtual, según se determine en la convocatoria correspondiente. Las sesiones serán válidas cuando se cuente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, incluida la persona que ocupe la presidencia. En caso de no reunirse el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo con las personas integrantes que asistan. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes en la sesión. En situaciones de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de la persona titular de la presidencia.

La persona titular de la presidencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Instruir a la persona que ocupe la secretaría técnica para que realice la convocatoria a las sesiones del comité técnico.
- III. Someter a consideración y aprobación del comité técnico el calendario de sesiones, así como el orden del día y las actas de sus sesiones.
- IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- V. Requerir a las personas integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- VI. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- VII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico, según los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la Persona titular de la secretaría técnica

La persona titular de la secretaría técnica, participará en las sesiones del comité técnico únicamente con derecho a voz y voto.

La persona titular de la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia del comité técnico en el desarrollo de las sesiones.
- II. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del comité técnico.
- III. Convocar a las sesiones del comité técnico y coordinar la oportuna distribución de la carpeta que contenga la documentación de la sesión correspondiente, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la existencia de cuórum y las votaciones que se realicen durante las sesiones del comité técnico.

V. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VI. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VII. Realizar, recabar las firmas correspondientes, y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.

VIII. Resguardar, administrar y controlar la documentación relacionada con los acuerdos adoptados por el comité técnico.

IX. Ejecutar las acciones y tareas relacionadas con el comité técnico que le sean encomendadas por la persona que ocupe la presidencia o por el propio comité técnico

Artículo 26. Facultades y obligaciones de las vocales del comité técnico

I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité técnico.

II. Someter a la consideración del comité técnico los asuntos que considere deban tratarse en su seno.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el comité técnico.

V. Solicitar la intervención de invitados en las sesiones del comité técnico, para orientar técnicamente a los miembros en la resolución de los diversos asuntos.

VI. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

VII. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 27. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o Ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
683 Fomento a la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres	Apoyo económico para impulsar la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres.	Apoyos económicos para mujeres otorgado.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que evalúan satisfactoriamente el apoyo económico otorgado	$A = (B/C) * 100$ <p>Variable B: Total de mujeres que califican como excelente y bueno el apoyo económico recibido.</p> <p>Variable C: Total de mujeres que reciben el apoyo económico</p>

Artículo 28. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 29. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el folio de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 30. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 31. Auditoría

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan

los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 33. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Mujeres, en Mérida, a XX de XXX de 2026.

Lic. Sisely del Rosario Burgos Cano

Secretaria de las Mujeres

Anexo 1. Solicitud para ser beneficiaria del Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES
PRESENTE.**

Nombre de la solicitante: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Número telefónico: _____

Correo electrónico para recibir notificaciones: _____

Folio: _____ (Se llena por la Secretaría)

Con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y el Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, por medio de la presente someto a su consideración mi solicitud para ser beneficiaria de dicho programa, mediante el otorgamiento de un apoyo económico único por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), dirigido a mujeres mayores de 18 años que residan en el estado y cuenten con una iniciativa productiva. Para tal efecto, anexo a la presente la siguiente documentación:

I. Documentos de identificación oficial vigente presentado por la solicitante

<input type="checkbox"/>	1. Credencial de elector vigente (original y copia legible)
<input type="checkbox"/>	2. Pasaporte vigente (original y copia legible)
<input type="checkbox"/>	3. Documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente en caso de ser extranjera (original y copia legible)

II. Copia de comprobante domiciliario


<input type="checkbox"/>	1. Recibo de luz (no mayor a tres meses)
<input type="checkbox"/>	2. Recibo de agua (no mayor a tres meses)
<input type="checkbox"/>	3. Carta de vecindad

III. Formato con la información de la propuesta de iniciativa productiva

<input type="checkbox"/>	Presentó
<input type="checkbox"/>	No presento

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, respetuosamente solicito, se me tenga por presentada, solicitando el Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a ____ de ____ del 20__

Firma o huella dactilar


Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo SEMUJERES por el que se emiten las Reglas de operación del Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable. Así mismo, se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o no aprobación de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 2. Carta compromiso para ser beneficiaria del Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

Secretaría de las Mujeres Dirección de Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres

Mérida, Yucatán, a ___ de _____ de 20__

Por este medio, manifiesto que me queda claro que el Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, tiene por objetivo otorgar apoyos económicos a mujeres para fortalecer el desarrollo de iniciativas productivas, con el propósito de impulsar su autonomía y empoderamiento económico, incorporando un enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres.

Para efectos del Programa, las iniciativas productivas deberán ser diseñadas, desarrolladas y operadas directamente por mujeres, garantizando su participación activa en todas las etapas del emprendimiento. No se considerarán como iniciativas productivas aquellas actividades basadas exclusivamente en la reventa, la comercialización de mercancía de procedencia ilícita o de contrabando, la venta por catálogo, así como cualquier otra actividad que no genere valor agregado, no contribuya al desarrollo de capacidades ni promueva la sostenibilidad económica de las beneficiarias.

Por lo cual, yo _____ me comprometo a cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría de las Mujeres para el uso del apoyo entregado.
- II. Permitir la realización de visitas de inspección o verificación, si así fuera necesario, así como de la entrega y firma de la documentación e información que me sea requerida relacionada con las Reglas de operación del programa.
- III. De incumplir alguna de las obligaciones anteriores, me queda claro que seré sancionada y no podré participar en otros programas ofrecidos por la Secretaría en el periodo de hasta tres ejercicios fiscales, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

Atentamente

Firma o huella dactilar

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 3. Carta de deslinde de cargo o función pública

CARTA DE DESLINDE DE CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a ___ de _____ de 20_____

Yo _____ ciudadana del municipio de _____ de Yucatán, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ hago constar, bajo protesta de decir verdad que, actualmente no desempeño ningún cargo o función pública alguna en cualquiera de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal/local. Por lo cual, puedo participar en el **Programa de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.**

Atentamente

Firma o huella dactilar

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 4. Formato con la información de la propuesta del Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán.

Datos de Identificación de la Solicitante

- Nombre completo: _____
- Edad: _____
- CURP: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____
- Municipio y localidad: _____
- Domicilio completo: _____

<p>¿Presenta alguna discapacidad?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí ¿Cuál? _____</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p>¿Habla alguna lengua indígena?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí ¿Cuál? _____</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Ha tomado algún curso del programa Tejiendo caminos hacia la autonomía?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p>¿Tiene dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

1. Nombre de la Iniciativa Productiva

Título:

2. Descripción de la Iniciativa Productiva

Describa de forma clara y detallada la iniciativa productiva que desea desarrollar o fortalecer. Incluya el tipo de actividad económica, productos o servicios, población a la que se dirige y el estado actual del proyecto (idea, inicio, operación).

Descripción:

3. Objetivo de la iniciativa productiva

Explique cuál es el propósito principal y qué busca lograr con la implementación del apoyo económico.

Objetivo:

4. Actividades a Realizar

Mencione las actividades principales que llevará a cabo para poner en marcha, desarrollar o fortalecer su iniciativa productiva.

Actividades:

1.

2.

3.

4.

(Agregar más líneas según sea necesario)

5. Impacto Esperado en la Autonomía Económica

Describe cómo la iniciativa productiva contribuirá a generar ingresos propios, mejorará su capacidad económica, fortalecerá su independencia financiera o impulsará su desarrollo productivo.

Impacto esperado:

6. Justificación de Uso del Recurso

Especifique en qué se utilizará (insumos, herramientas, maquinaria, materia prima, servicios).

Justificación del uso:

7. Firma o huella dactilar de la Solicitante

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y que el proyecto descrito es de mi autoría.

Firma o huella dactilar: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 5. Recibo interno



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recibo Interno

NÚMERO FOLIO

BUENO POR:

\$

Recibí de: la Secretaría de Administración y Finanzas

La cantidad de: \$ 10,000.00 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Por concepto de:

Programa: Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán

Se emite recibo con fundamento en el artículo 17 Fracc. VIII de las Reglas de Operación del Programa

Lugar y fecha:

Mérida, Yucatán a xx de xxx de xxxx.

Beneficiaria

Dirección Administración y Finanzas

Recibió

Autorizó

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Mujeres para el Impulso de la Autonomía y Empoderamiento Económico con Perspectiva de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento

